Curaduría Urbana No. 3 Bogotá D.C / SALIDA
Fecha: 2023-12-12 14:12:36
Salida V.U.R No: 32318551
No. Folios: 1
Tipo de radicacion: Expediente
Tipo de documento: Conceptos
No. de expediente: 2332480

CONCEPTO DE USO Nº 23-3-2480

Bogotá D.C., diciembre 07 de 2023

12 DIC 2023

Señores:
RAMIREZ ABEL IGNACIO
dagadi40@gmail.com
La Ciudad

REFERENCIA: **CONCEPTO DE USO Nº 23-3-2480**
DIRECCIÓN: **CL 85 14 62**
URBANIZACIÓN: **EL RETIRO**
LOCALIDAD: **CHAPINERO**

Respetados Señores:

En atención a su solicitud, me permito informarles que de conformidad con el Decreto Distrital 555 del 29 de diciembre de 2021 *"Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."*, el predio se localiza en la Unidad de Planeamiento Local UPL Chapinero, Tratamiento Renovación, en Área de Actividad Estructurante – AAE – Receptora de Vivienda de Interés Social, con frente o costado a Malla Vial Arterial Construida y hace parte del Plan Parcial de Renovación Urbana denominado "PROSCENIO", Adoptado mediante Decreto Distrital 674 del 22 de noviembre de 2018 *Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Proscenio", ubicado en la Localidad de Chapinero y se dictan otras disposiciones"*, Modificado por el Decreto Distrital 562 del 18 de Septiembre de 2019 *"Por medio del cual se modifica la delimitación de la Unidad de Actuación Urbanística n.º 1 del Plan Parcial de Renovación Urbana "Proscenio" adoptada mediante el Decreto Distrital 24 de 2013; se delimitan las Unidades de Actuación Urbanística n.os 2 y 3 conforme el Decreto Distrital 674 de 2018, y se dictan otras disposiciones"*, ubicando al predio en la Unidad de Actuación Urbanística UAU 2, con número de identificación en la UAU 2 B-006, Área de **REDESARROLLO.**

Una vez delimitada la Unidad de Actuación Urbanística e inscrita en los respectivos folios de matrícula inmobiliarios, los predios así afectados no podrán ser objeto de licencias de urbanización o construcción por fuera de la correspondiente Unidad de Actuación Urbanística, conforme a lo previsto en el Decreto Nacional 1077 de 2015.

Al respecto del desarrollo del predio, el numeral 5, artículo 599 del decreto 555 de 2021, indica:

> *"**5. Planes Parciales adoptados**. Los planes parciales adoptados antes de la fecha de entrada en vigencia del presente Plan, mantendrán el régimen normativo correspondiente a clasificación del suelo, normas de usos, tratamiento, normas volumétricas y demás disposiciones contenidas en el respectivo acto administrativo de adopción."*

En este sentido, el articulo 25 del Decreto 674 de 2018, indica:

> *"**Artículo 25º. USOS DEL SUELO PERMITIDOS.** En cuanto a los usos permitidos para las Unidades de Actuación y/o de Gestión n.os 1, 2 y 3 del PPRU "Proscenio" que corresponden al área de redesarrollo, se presenta la siguiente tabla:"*

COMERCIO Y SERVICIOS EMPRESARIALES		**U.A.U Y/O U.G.U. 1, 2 Y 3**
SERVICIOS A EMPRESAS E INMOBILIARIOS (Vitrina de Publicidad)	URBANA	2
SERVICIOS PERSONALES		

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
CURADORA URBANA

CONCEPTO DE USO Nº 23-3-2480

SERVICIOS ALIMENTARIOS** (Restaurante)		ZONAL	2
SERVICIOS PROFESIONALES TÉCNICOS ESPECIALIZADOS (Cafeterías)		VECINAL	2
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MASIVOS Y ENTRETENIMIENTO (Salones de Eventos)		URBANA	2
SERVICIOS DE ALTO IMPACTO			
SERVICIOS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO** (Venta y Consumo de Licores)		URBANA	2
COMERCIO			
(Comercio)	ALMACENES POR DEPARTAMENTOS Y CENTROS COMERCIALES E HIPERMERCADOS CON MAS DE 6.000 M2 DE ÁREA DE VENTAS.	METROPOLITANA	2
	ALMACENES SUPERMERCADOS Y CENTROS COMERCIALES DE MÁS DE 2.000 M2 HASTA 6.000 M2 DE ÁREAS DE VENTA.	URBANA	2
	ALMACENES, SUPERMERCADOS Y CENTROS COMERCIALES DESDE 500 m2 HASTA 2000 m2 DE ÁREA DE VENTAS.	ZONAL	2
	LOCALES CON ÁREA DE VENTAS DE HASTA 500 m2	VECINAL	2

** Únicamente expendio y consumo de bebidas alcohólicas y/o horario nocturno: discotecas, tabernas, bares y servicios alimentarios cumpliendo con las normas en materia de control de impactos En todo caso la localización de estos servicios solo podrá realizarse en predios sobre la Calle 85 y/o la Carrera 15.

En este sentido y conforme al artículo 25 del Decreto 674 de 2018, los usos por usted consultados de **SALONES DE EVENTOS – VENTA Y CONSUMO DE LICORES – VITRINA DE PUBLICIDAD – COMERCIO – CAFETERÍA y RESTAURANTES**, se encuentran **PERMITIDOS** para el predio objeto de consulta.

*Clasificación de usos consulta Decreto 190 de 2004.

NOTAS GENERALES:

De conformidad con el artículo 12 del decreto 1203 de 2017, la expedición de este concepto no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas. Es de resaltar que según lo estipulado en el parágrafo del artículo 242, del Decreto Distrital 555 de 2021 *"Sólo se adquiere el derecho a desarrollar un uso permitido una vez cumplidas integralmente las obligaciones normativas generales y específicas, y previa obtención de la correspondiente licencia".*

Este concepto se expide con base en la información suministrada por el solicitante, la cual recibimos bajo el principio Constitucional de la buena fé; cualquier inconsistencia dejará sin efecto el contenido del mismo.

Cordialmente,

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
CURADORA URBANA 3
ELABORÓ: AUX. CRISTIAN RINCÓN
REVISO: ARQ. EDISON MORA